

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1601

29 de abril de 2022

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA NACIONAL PARA LOS PROFESORES DE PLANTA VINCULADOS CON UNIMINUTO Y SE ESTABLECE EL NÚMERO DE CUPOS POR CATEGORÍAS Y NIVELES, PARA EL INGRESO Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN PROFESORAL EN EL AÑO 2022.**

El Rector General de UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 40 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, corresponde al Rector General velar porque la Corporación Universitaria cumpla sus principios y alcance sus objetivos.

Que el literal m) del citado artículo de los Estatutos establece como función del Rector General *“expedir resoluciones mediante las cuales desarrolle y logre la aplicación al interior de la institución de las políticas, lineamientos y directrices que emanen del Consejo de Fundadores y demás Consejos del gobierno general”*.

Que el Consejo de Fundadores expidió el Reglamento Profesorial mediante el Acuerdo 309 del 5 de junio de 2020, el cual establece las reglas que regirán al interior de UNIMINUTO, para efectos del ingreso, la permanencia, el ascenso y el retiro del escalafón de los profesores de planta de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO.

Que el escalafón profesoral es un instrumento que reconoce la trayectoria de los profesores en la Institución y promueve la carrera profesoral, incentivando la excelencia académica.

Que el escalafón profesoral hace un reconocimiento a los méritos alcanzados por el profesor en formación académica, experiencia profesional y académica, su producción intelectual derivada de la docencia, la investigación y la proyección social, el dominio de una lengua extranjera, el desarrollo profesoral con énfasis en lo misional, los resultados de la evaluación de desempeño profesoral, los premios y reconocimientos obtenidos.

Que según el Decreto 1330 de 2019 *“el reglamento profesoral, o su equivalente, deberá proveer los criterios y mecanismos para ingreso, desarrollo, permanencia y evaluación de los profesores, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad”*.

Que de conformidad con el inciso del artículo 16 de la Resolución N° 015224 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Educación Nacional), expresa que el reglamento profesoral, debe contemplar la *“trayectoria profesoral, o lo que haga sus veces, indicando los criterios para la vinculación, promoción, definición de categorías, retiro y demás situaciones administrativas”*.

Que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, por el cual se actualiza el modelo de Acreditación en Alta Calidad establece en cuanto al factor 3, característica 9, que las Instituciones de Educación Superior deben demostrar la aplicación de un estatuto que promueva la trayectoria profesoral, la inclusión, el reconocimiento de los méritos y el ascenso en el escalafón, de acuerdo con el nivel de formación y modalidad del programa académico.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la Resolución que fije los términos que regirán la convocatoria nacional para el ingreso y ascenso en el Escalafón Profesoral en UNIMINUTO, con el fin de promover la carrera profesoral y reconocer la trayectoria académica y profesional de los profesores.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN GENERAL

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria.** La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, de conformidad con el Reglamento Profesoral consagrado en el Acuerdo 309 del 5 de junio de 2020, invita a sus profesores de planta (dedicación de tiempo completo y de medio tiempo) vinculados a la Institución y a los cargos de gestión académica: directores/coordinadores de programa y coordinadores académicos de programa, a participar en la presente convocatoria nacional para el ingreso y ascenso en el Escalafón Profesoral, con el fin de promover la carrera profesoral y reconocer la trayectoria académica y profesional de los profesores.

**Parágrafo 1.** Los colaboradores contratados como profesores y con encargo de gestión académica podrán postularse a la convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos definidos para la categoría y el nivel.

**Parágrafo 2.** Los colaboradores vinculados a la Institución con cargos de gestión académica: directores/coordinadores de programa y coordinadores académicos de programa, podrán vincularse a la convocatoria siempre y cuando cuenten con la planeación profesoral y cumplan los requisitos mínimos definidos para la categoría y el nivel.

**Artículo 2. Vigencia de la convocatoria.** La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, establece que la fecha de apertura de la convocatoria será el 18 de julio de 2022, a las 8:00 a.m. y el cierre de esta será el día 14 de octubre de 2022, a las 6:00 p.m.

**Artículo 3. Etapas de la convocatoria.** La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, define el siguiente cronograma y actividades para el desarrollo de las etapas previstas en el proceso de escalafón profesoral para el año 2022:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Publicación de los términos de referencia de la convocatoria.	2 de mayo	UNIMINUTO realiza la publicación de los términos de referencia en el portal web institucional.
Apertura de la convocatoria escalafón profesoral.	18 de julio 8:00 a.m.	UNIMINUTO dará apertura a la convocatoria para ingreso o ascenso al escalafón.
Postulación y radicación de evidencias	18 de julio 8:00 a.m. al 19 de agosto a 6:00 p.m.	El profesor podrá postularse solo a una categoría y nivel del escalafón en el Sistema de Información Talentos Innovadores y podrá radicar los soportes o evidencias que den cuenta de su trayectoria profesoral, según los requisitos establecidos para cada categoría y nivel del escalafón.  <b>Nota:</b> Las postulaciones que se realicen con posterioridad a la fecha indicada no serán tenidas en cuenta, por ser presentadas de forma extemporánea.
Verificación y evaluación de la completitud y validez de las evidencias	22 de agosto al 2 de septiembre	El Comité General de Escalafón realizará la revisión de la completitud y validez de las evidencias presentadas por los profesores en la convocatoria.
Notificación de los resultados de completitud a los profesores postulados	6 de septiembre al 7 de septiembre	El Comité General de Escalafón notificará los resultados de la evaluación de la completitud y validez de las evidencias.

Etapa	Fecha	Descripción
Radicación de impugnación	8 de septiembre 8:00 a.m. al 10 de septiembre 6:00 p.m.	El profesor podrá radicar un recurso de apelación ante el Rector General, en caso de no estar de acuerdo con los resultados emitidos por el Comité General de Escalafón.
Respuesta de impugnación	12 de septiembre al 16 de septiembre	El Rector General dará respuesta al recurso de apelación presentado por el profesor.
Revisión técnica para asignación de puntajes	19 de septiembre al 23 de septiembre	El Comité General de Escalafón determinará, en primera instancia, los profesores que, por sus méritos y cumplimiento de los habilitadores mínimos deban ingresar o ascender de acuerdo con los términos establecidos en esta convocatoria.
Notificación de Resultados Parciales	26 de septiembre al 27 de septiembre	El Comité General de Escalafón notificará el puntaje obtenido a cada uno de los aspirantes como resultado de la valoración de su formación académica, experiencia y desempeño profesoral al interior de UNIMINUTO.
Radicación de impugnación	28 de septiembre 8:00 a.m. al 30 de septiembre 6:00 p.m.	El profesor podrá radicar, en caso de no estar de acuerdo con los resultados emitidos por el Comité General de Escalafón, un recurso de reposición ante el mismo Comité General de Escalafón y en subsidio de apelación, ante el Rector General.
Respuesta de impugnación	3 octubre al 8 de octubre	El Comité General de Escalafón y el Rector General, en los casos que aplique, darán respuesta al recurso de impugnación presentado por el profesor.
Notificación de resultados definitivos	11 de octubre al 13 de octubre	El Comité General de Escalafón notificará a los profesores el resultado definitivo del proceso.
Cierre	14 de octubre 6:00 p.m.	Finalización del proceso.

**Artículo 4. Publicación y divulgación de la convocatoria.** Esta convocatoria y términos de referencia estarán disponibles en el portal web institucional de UNIMINUTO.

**Artículo 5. Notificación de resultados de clasificación.** Los profesores podrán consultar los resultados de clasificación en el escalafón a través del Sistema de Información Talentos Innovadores.

**Artículo 6. Vigencia.** Las solicitudes de ingreso o ascenso al escalafón aprobadas en esta convocatoria se harán efectivas siempre y cuando los profesores estén vinculados contractualmente con UNIMINUTO al momento de realizar su postulación y hasta el cierre de la convocatoria.

## CAPÍTULO II TÉRMINOS Y REQUISITOS

**Artículo 7. Postulación y radicación de las solicitudes para aplicar al ingreso y ascenso en el escalafón profesoral.** Las solicitudes para aplicar al ingreso o ascenso al escalafón profesoral deberán ser presentadas y radicadas en el Sistema de Información Talentos Innovadores. Para este proceso es obligatorio que los profesores tengan actualizada su hoja de vida y soportes en el mencionado sistema. Los soportes o evidencias deben estar registrados acorde con los requisitos y parámetros establecidos para este fin.

El profesor aspirante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su correcta postulación de ingreso o ascenso al escalafón:

- a) Conocer el Reglamento Profesoral contenido en el Acuerdo 309 del 5 de junio de 2020, en especial el Título VI. Escalafón Profesoral, antes de realizar la postulación a una categoría y nivel del escalafón.
- b) Haber cursado la Cátedra de Reglamento Profesoral con el propósito de conocer las principales actualizaciones del Reglamento.
- c) Conocer y atender las instrucciones de los manuales y tutoriales para la completitud de la hoja de vida y soportes en Talentos Innovadores.
- d) Conocer y atender el instructivo y tutorial para realizar la solicitud de ingreso o ascenso al escalafón en Talentos Innovadores.
- e) No se admitirá la entrega de información de hoja de vida o evidencias por otro medio diferente al Sistema de Información Talentos Innovadores.
- f) Solo podrá postularse a una categoría y nivel del escalafón. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Profesoral para la categoría y el nivel al que se postula, no podrá continuar en el proceso de escalafón y deberá esperar a la apertura de la próxima convocatoria.

**Artículo 8. Sistema de puntaje.** La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO define, tanto para el ingreso como para el ascenso, una valoración por puntos de los requisitos y criterios exigidos para la clasificación, los cuales se describirán en los artículos subsiguientes. El puntaje máximo obtenido por el profesor podrá ser de cien (100) puntos según sus méritos y cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Artículo 9. Categorías y niveles del escalafón profesoral.** UNIMINUTO estableció en su Reglamento Profesoral cuatro (4) categorías, a saber: Instructor, Asistente, Asociado y Titular. Asimismo, dispone los siguientes niveles: Instructor 1 e Instructor 2; Asistente 1 y Asistente 2; Asociado 1 y Asociado 2.

**Artículo 10. Requisitos para el ingreso o ascenso al escalafón.** Para la clasificación en una categoría y nivel se considerarán las evidencias presentadas para cada uno de los siguientes criterios:

Criterios	Puntaje Máximo
Experiencia profesional y académica	20
Títulos académicos obtenidos de pregrado y posgrado	20
Desarrollo profesoral	15
Evaluación de desempeño profesoral	10
Dominio de una lengua extranjera	10
Producción académica y científica	20
Premios y reconocimientos	5
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Artículo 11. Experiencia profesional y académica.** Este aspecto se refiere a la trayectoria en años que certifique el profesor respecto al ejercicio profesional, a las labores desarrolladas y relacionadas con las funciones sustantivas de la educación superior y en gestión académica. Esta experiencia puede ser en UNIMINUTO o externa.

Para el cumplimiento de este requisito, según lo establecido en el Reglamento Profesoral, se requiere acreditar mínimo:

- Instructor niveles 1 y 2 debe acreditar un (1) año.
- Asistente niveles 1 y 2 debe acreditar tres (3) años.
- Asociado niveles 1 y 2 debe acreditar seis (6) años.
- Titular debe acreditar ocho (8) años.

La experiencia profesional relacionada con su formación disciplinar y la experiencia académica serán valoradas con un total de veinte (20) puntos de la siguiente manera:

Tipo de experiencia	Rangos en años	Valoración en puntos	Valoración máxima en puntos
Académica y profesional	De 1 año a 2 años y 11 meses	5	20
	De 3 años a 5 años y 11 meses	10	
	De 6 años a 7 años y 11 meses	15	
	De 8 años en adelante	20	

**Parágrafo 1.** Para la valoración de la experiencia académica y profesional se tendrá en cuenta tanto la obtenida en UNIMINUTO, como la externa a nivel nacional e internacional debidamente acreditada, la cual será verificada en las etapas pertinentes.

**Parágrafo 2.** El profesor en un mismo año no podrá acreditar experiencia académica y profesional que equivalga a más de la suma de un tiempo completo (48 horas semanales para UNIMINUTO o su equivalencia de tiempo completo en otras Instituciones de Educación Superior -IES reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN) o medio tiempo (24 horas semanales para UNIMINUTO o su equivalencia de medio tiempo en otras IES).

**Parágrafo 3.** Cada año de experiencia con dedicación de medio tiempo equivale a la mitad de un año de tiempo completo y cada año de experiencia con dedicación de tiempo parcial equivale a la correspondiente parte proporcional de un año de tiempo completo.

**Artículo 12. Títulos académicos de pregrado y posgrado.** Se requiere por categoría y nivel acreditar la titulación obtenida de pregrado (nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) y posgrado (especialización, maestría y doctorado). En la categoría de Instructor nivel 1, se requiere evidenciar la formación y titulación en pregrado; para Instructor nivel 2 es necesario certificar título de pregrado y título de especialización. En el caso de la categoría de Asistente niveles 1 y 2 se debe acreditar el título de pregrado y título de posgrado en el nivel de maestría. En la categoría de Asociado niveles 1 y 2, se acreditará título de pregrado y títulos de posgrado en los niveles de maestría o doctorado. Para la categoría de titular se deberá acreditar título de pregrado y títulos de posgrado en los niveles de maestría

o doctorado. Estas titulaciones serán valoradas con un total de veinte (20) puntos distribuidos de la siguiente manera:

Titulación	Valoración en puntos	Valoración máxima en puntos
Pregrado (nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario)	10	20
Especialización	12	
Maestría	16	
Dos Maestrías o Doctorado	20	

**Parágrafo 1.** Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero que alleguen los profesores durante el proceso de ingreso o ascenso en el escalafón deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual será acreditado mediante el correspondiente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** Si un profesor tiene dos titulaciones en el mismo nivel, solo se tendrá en cuenta para la puntuación una de estas, salvo en el caso de los programas de maestría.

**Parágrafo 3.** Si el profesor ha obtenido dos o más títulos de nivel inferior, estos no podrán ser equivalentes a un título de nivel más avanzado.

**Artículo 13. Desarrollo Profesional.** La participación en acciones y estrategias de desarrollo profesoral certificadas serán valoradas con un total de quince (15) puntos, considerando el cumplimiento de un mínimo de horas y la vigencia de las respectivas certificaciones no mayor a los tres (3) últimos años:

Participaciones certificadas en desarrollo profesoral	Valoración en puntos	Valoración máxima en puntos
Certificaciones con una duración mínima de 200 horas de participación en acciones correspondientes a las 11 líneas del Plan de Desarrollo Profesoral de UNIMINUTO, excluyendo la formación posgradual e incluyendo estrategias de identidad misional. Dichas certificaciones no deben exceder los tres (3) años de vigencia.	15	15

Participaciones certificadas en desarrollo profesoral	Valoración en puntos	Valoración máxima en puntos
Certificaciones con una duración mínima de 100 horas de participación en acciones correspondientes a las 11 líneas del Plan de Desarrollo Profesoral de UNIMINUTO, excluyendo la formación posgradual e incluyendo estrategias de identidad misional. Dichas certificaciones no deben exceder los tres (3) años de vigencia.	8	

**Artículo 14. Evaluación de desempeño profesoral.** El requisito de evaluación de desempeño profesoral se requiere para todas las categorías y niveles, certificando al menos tres (3) calificaciones de “Desempeño Excepcional” y una (1) igual o mayor a “Desempeño esperado”, en los últimos cuatro (4) periodos académicos evaluados. La evaluación de desempeño profesoral será valorada con un total de ocho (8) puntos y se distribuirá de la siguiente manera:

Calificación Desempeño profesoral	Valoración en puntos	Valoración máxima de puntos
Cuatro (4) desempeños excepcionales	10	10
Tres (3) desempeños excepcionales y un (1) desempeño esperado	8	

**Parágrafo 1.** La equivalencia de las calificaciones del desempeño profesoral de acuerdo con la escala de valoración actual y la escala de valoración anterior al año 2020 en UNIMINUTO será la siguiente:

Escala de Valoración de las Evaluaciones de Desempeño Profesoral de UNIMINUTO actual	Escala de Valoración de las Evaluaciones de Desempeño Profesoral de UNIMINUTO anterior al 2020
Desempeño Excepcional ( $> = 3.5 < = 4$ )	Desempeño Excepcional ( $> = 87.4 < = 100$ )
Desempeño Esperado ( $> = 2.5 < = 3.49$ )	Desempeño Esperado ( $> = 62.4 < = 87.3$ )

**Parágrafo 2.** Aquellos profesores que cuenten con menos de cuatro evaluaciones de desempeño en UNIMINUTO podrán allegar los resultados de las evaluaciones de desempeño obtenidas en otras Instituciones de Educación Superior para suplir los resultados de evaluación de los periodos en los cuales no hayan tenido vinculación

con UNIMINUTO, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el presente artículo, de acuerdo con la respectiva equivalencia.

**Parágrafo 3.** Los profesores que no cuenten con resultados de evaluación de desempeño de UNIMINUTO por su corto tiempo de permanencia en la Institución podrán presentar los resultados de las evaluaciones de desempeño obtenidas en otras Instituciones de Educación Superior, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el presente artículo.

**Parágrafo 4.** Para los profesores vinculados con UNIMINUTO que laboren simultáneamente en otra Instituciones de Educación Superior, prevalecerán los resultados de la evaluación de desempeño realizada por UNIMINUTO.

**Artículo 15. Dominio de una lengua extranjera.** Se requiere el cumplimiento del requisito de dominio de una lengua extranjera por cada categoría y nivel. La categoría de Instructor niveles 1 y 2 debe certificar el dominio de una lengua extranjera en un nivel como mínimo de A1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). En el caso de la categoría de Asistente niveles 1 y 2 debe certificar el dominio de una lengua extranjera en un nivel como mínimo de A2, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). La categoría de Asociado niveles 1 y 2 debe certificar el dominio de una lengua extranjera en un nivel como mínimo de B1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) y la categoría de Titular debe certificar el dominio de una lengua extranjera en un nivel como mínimo de B2, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

**Parágrafo 1.** Los profesores adscritos al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y demás programas académicos de UNIMINUTO cuyo componente formativo esté orientado al desarrollo de una lengua extranjera, deberán acreditar para ingresar o ascender a cualquiera de las categorías y niveles del escalafón, el dominio de una lengua extranjera en un nivel como mínimo de C1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

**Parágrafo 2.** Para dar cuenta del nivel de competencia en una lengua extranjera se reconocerán las certificaciones de los exámenes estandarizados en todas sus categorías (clasificación, dominio y certificación) definidos en la Resolución N° 18035 del 21 de septiembre del 2021 del Ministerio de Educación Nacional – MEN. Todos aquellos exámenes, pruebas, certificaciones o cursos de idioma que no se encuentren dentro de lo contemplado en la resolución mencionada, no serán tenidos en cuenta ni valorados en la presente convocatoria.

**Parágrafo 3.** Los profesores cuya lengua materna no sea el español estarán eximidos de presentar una certificación internacional que dé cuenta del nivel de competencia

del español como lengua extranjera, sin embargo, podrán presentar una entrevista en español para comprobar su nivel de competencia en este idioma, la cual será dirigida por el área que designe la Vicerrectoría General Académica.

**Parágrafo 4.** Los certificados de dominio de lengua extranjera deberán tener una vigencia no mayor a cinco (5) años y serán valorados con un total de diez (10) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Nivel de dominio de una segunda lengua extranjera	Valoración en puntos	Valoración máxima en puntos
Nivel de A1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).	5	10
Nivel de A2, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER)	6	
Nivel de B1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER)	7	
Nivel de B2, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER)	8	
Nivel C1 o C2, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).	10	

**Parágrafo 5.** Se reconocerá un nivel de competencia C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCER a quienes hayan cursado un programa de pregrado (referenciado por su equivalencia en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - CINE) maestría o doctorado, en un idioma diferente a su lengua materna, hayan obtenido el título correspondiente en el exterior, y el programa esté reconocido en Colombia. Los soportes para la certificación de este requisito son: el diploma o acta de grado y la validación realizada por el Comité Técnico de Escalafón donde se compruebe que el programa fue desarrollado en un idioma diferente al español.

**Artículo 16. Producción académica.** En las categorías de Asistente nivel 2 y la categoría de Asociado nivel 1 se deberá acreditar la siguiente producción académica: por lo menos un artículo publicado en una revista indexada B o C; o haber participado en una exposición artística arbitrada; o en la elaboración de un prototipo certificado; o en un capítulo de libro aceptado por una editorial nacional o Institución de Educación Superior -IES acreditada o un libro publicado.

Para la categoría de Asociado nivel 2 se debe acreditar por lo menos un artículo publicado en revista indexada tipo A o un libro publicado por editorial nacional o

de IES acreditada; o una patente o un premio artístico nacional o de IES acreditada.

Para la categoría de Titular se deberá evidenciar por lo menos un artículo publicado en revista indexada internacional o un libro publicado por editorial internacional, o una patente o un premio artístico internacional.

Adicionalmente, el Consejo General Académico podrá establecer otros productos académicos que serán objeto de valoración. Considerando lo anterior, la producción académica será valorada con un total de 20 puntos y se distribuirán según el tipo de producción académica que tenga el profesor.

A continuación, se relacionan los tipos de productos y sus respectivos puntajes. Para conocer la descripción de cada producto consultar el Anexo 1.

Producción Académica					
Producción académica por función	Categoría	Descripción	Puntaje por producto	Puntaje máximo	Valoración máxima en puntos
Proyección social	Libros producto de la sistematización o evaluación de experiencias y proyectos de proyección social	Libro publicado con editorial universitaria o en coedición con UNIMINUTO	5 por libro	No aplica	20
	Capítulo de libro producto de la sistematización o evaluación de experiencias y proyectos de proyección social	Capítulo de libro publicado con editorial universitaria o en coedición con UNIMINUTO	1 punto por capítulo hasta alcanzar máximo 5 puntos	5	
	Libros de reflexión y creación de bases conceptuales en torno a la proyección social	Libro publicado con editorial universitaria o en coedición con UNIMINUTO	4 por libro hasta alcanzar máximo 8 puntos	8	
	Capítulo de libro de reflexión y creación de bases conceptuales en torno a la proyección social	Capítulo de libro publicado con editorial universitaria o en coedición con UNIMINUTO	0,8 puntos por capítulo hasta alcanzar máximo 4 puntos	4	
	Libro de divulgación de estrategias de proyección social	Libro publicado con editorial universitaria o en coedición con UNIMINUTO	2 por libro hasta alcanzar máximo 4 puntos	4	

Producción Académica					
Producción académica por función	Categoría	Descripción	Puntaje por producto	Puntaje máximo	Valoración máxima en puntos
	Cartillas de divulgación de estrategias de proyección social con ISBN	Cartilla publicada con editorial universitaria o en coedición con UNIMINUTO	1 punto por producto hasta alcanzar máximo 3 puntos	3	
	Capítulos de libro o cartillas de divulgación de estrategias de proyección social	Capítulo de libro publicado con editorial universitaria o en coedición con UNIMINUTO	0,5 puntos por producto hasta alcanzar máximo 2,5 puntos	2,5	
Docencia	Libro de formación: libros publicados con finalidad pedagógica	Libro de texto (guía de curso) publicado con editorial internacional de reconocida trayectoria	5 por libro	No aplica	
		Libro de texto (guía de curso) publicado con editorial universitaria o en coedición con UNIMINUTO	4 por libro hasta alcanzar máximo 8 puntos	8	
	Libros, capítulos de libro o artículos de	Libro de divulgación	2 por libro hasta alcanzar máximo 4 puntos	4	

Producción Académica					
Producción académica por función	Categoría	Descripción	Puntaje por producto	Puntaje máximo	Valoración máxima en puntos
	divulgación/reflexión académica	Capítulo de libro de divulgación	0,5 por capítulo de libro hasta alcanzar máximo 2 puntos	2	
		Artículo de divulgación	0,2 por artículo hasta alcanzar máximo 1 punto	1	
	Apoyo a creación de programas de pregrado y posgrado	Apoyo programas doctorado	2 por programa	No aplica	
		Apoyo programas maestría	1,5 por programa	No aplica	
		Apoyo programas pregrado y especialización	1 por programa	No aplica	
	Apoyo a creación de cursos de maestría o doctorado	Apoyo cursos doctorado	1,3 por curso hasta alcanzar máximo 3,9 puntos	3,9	
		Apoyo cursos maestría	1 por curso hasta alcanzar máximo 3 puntos	3	
		Apoyo cursos pregrado, diplomados y moocs	0,8 por curso hasta alcanzar máximo 3,2 puntos	3,2	

Producción Académica					
Producción académica por función	Categoría	Descripción	Puntaje por producto	Puntaje máximo	Valoración máxima en puntos
	Asesoría tesis pregrado meritoria	Asesoría de tesis de grado meritoria	0,8 punto por tesis asesorada hasta alcanzar máximo 2,4 puntos	2,4	
	Asesoría tesis maestría/doctorado	Asesoría tesis doctorado	2 puntos por tesis asesorada hasta alcanzar máximo 4 puntos	4	
		Asesoría tesis maestría	1 punto por tesis asesorada hasta alcanzar máximo 3 puntos	3	
Investigación	Libro de generación de nuevo conocimiento	Libro de investigación con calidad A1 (LIB_A1)	5 por libro	No aplica	
		Libro de investigación con calidad A (LIB_A)	4 por libro	No aplica	
		Libro de investigación con calidad B (LIB_B)	3 puntos con editorial UNIMINUTO o universitaria y 2,5 editorial no universitaria; hasta alcanzar máximo 6 puntos	6	

Producción Académica					
Producción académica por función	Categoría	Descripción	Puntaje por producto	Puntaje máximo	Valoración máxima en puntos
		Libro de investigación con calidad C (LIB_C)	2 puntos por libro hasta alcanzar máximo 4 puntos	4	
		Capítulo en libro resultado de investigación con editorial UNIMINUTO, universitaria o indexada (CAP_LIB_A)	0,8 puntos con Editorial UNIMINUTO, universitaria o indexada hasta alcanzar máximo 4 puntos	4	
		Capítulo en libro resultado de investigación con editorial UNIMINUTO, universitaria o especializada (CAP_LIB_B)	0,5 puntos con Editorial UNIMINUTO o universitaria y 0,3 editorial no universitaria; hasta alcanzar máximo 2,5 puntos	2,5	
		Capítulo en libro resultado de investigación (CAP_LIB_C)	0,3 puntos por capítulo hasta alcanzar máximo 0,9 puntos	0,9	

Producción Académica					
Producción académica por función	Categoría	Descripción	Puntaje por producto	Puntaje máximo	Valoración máxima en puntos
	Patente de invención o modelo de utilidad / Variedades vegetales / Nuevas razas animales / Obras o productos de arte, arquitectura y diseño	PA1 / PA2 / PA3 / PA4 / PA5 / MA1 / MA2 / MA3 / MA4 / MA5 / VA_A / VV_A1 / VV_A2 / VV_A3 / VV_A4 / AAD_A1 / AAD_A  (Calidad A)	5 por producto	No aplica	
		PB1 / PB2 / PB3 / PB4 / PB5 / MB1 / MB2 / MB3 / MB4 / MB5 / VB_B / VV_B1 / VV_B2 / VV_B3 / VV_B4 / AAD_B  (Calidad B)	4,5 por producto	No aplica	
		PC / MC / AAD_C  (Calidad C)	4 por patente hasta alcanzar máximo 8 puntos	8	
	Software	Software registrado ante la DNDA	1,8 por software hasta alcanzar máximo 5,4	5,4	
	Artículos de investigación: Revistas indexadas, en los	Artículos calidad A1 - Q1 en el año de su publicación	4,5 por artículo	No aplica	

Producción Académica					
Producción académica por función	Categoría	Descripción	Puntaje por producto	Puntaje máximo	Valoración máxima en puntos
	índices ISI y Scopus. Publicados en los últimos 7 años.	Artículos calidad A2 - Q2 en el año de su publicación	3 por artículo	No aplica	
		Artículos calidad B - Q3 en el año de su publicación	2 por artículo hasta alcanzar máximo 16 puntos	16	
		Artículos calidad C - Q4 en el año de su publicación	1 por artículo hasta alcanzar máximo 8 puntos	8	
	Índice h	Equivalente al índice del autor (p. ej., h=2 da 2 puntos). Para índices superiores a 24 se darán 24 puntos	24		
Transversales	Artículos D	Artículos calidad D	0,5 por artículo hasta alcanzar máximo 1,5 puntos	1,5	
	Manuales y guías de aprendizaje (con ISBN)	Con editorial UNIMINUTO, universitaria o especializada	1 punto por producto hasta alcanzar máximo 3 puntos	3	

Producción Académica					
Producción académica por función	Categoría	Descripción	Puntaje por producto	Puntaje máximo	Valoración máxima en puntos
	Red de conocimiento especializado	Liderar o crear una red de conocimiento	0,5 por red liderada hasta alcanzar máximo 1 punto	1	
		Participar en una red de conocimiento	0,1 por red en que se participa hasta alcanzar máximo 0,5 puntos	0,5	
	Participación en eventos científicos o eventos artísticos	Participar como ponente en un evento	0,5 por evento en el que se participa hasta alcanzar un máximo 1,5	1,5	
		Organizar o ser jurado en un evento	0,7 por evento hasta alcanzar 1,4	1,4	
	Proyectos de desarrollo, proyectos de investigación o consultorías con financiación externa	CON_CT / CON_AAD / Consultoría de proyección social	1 por consultoría hasta alcanzar un máximo de 3 puntos	3	

**Parágrafo.** Para efectos del ascenso en el escalafón, el Comité General de Escalafón no tendrá en cuenta la producción académica que haya acreditado el profesor como requisito en el proceso anterior para su ingreso o ascenso en el escalafón.

**Artículo 17. Premios y reconocimientos.** Se otorgarán cinco (5) puntos a los profesores que hayan recibido premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional, en UNIMINUTO u otras instituciones, por su ejercicio académico o profesional y su aporte a la docencia, proyección social, investigación y producción artística y cultural. Para esto el profesor debe presentar la respectiva evidencia que se haya obtenido en los últimos cinco (5) años al momento de postularse a la convocatoria.

**Artículo 18. Tiempo de permanencia en cada categoría.** Para el caso de las solicitudes de ascenso al escalafón, se tendrá en cuenta únicamente aquellas que cumplan con el tiempo de permanencia exigido en el Reglamento Profesor al para cada una de las categorías y niveles.

Categoría	Tiempo de permanencia para ascenso
Instructor 1	Dos (2) años
Instructor 2	Tres (3) años
Asistente 1	Tres (3) años
Asistente 2	Cuatro (4) años
Asociado 1	Cinco (5) años
Asociado 2	Seis (6) años

**Artículo 19. Del ascenso al escalafón.** El profesor podrá presentar su solicitud de ascenso a una categoría y nivel del escalafón de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Profesor al y según los términos de esta convocatoria.

**Artículo 20. Sobre la documentación de acreditación de requisitos.** El Comité General de Escalafón hará la validación de la hoja de vida y todos los soportes y evidencias presentados que sustenten el cumplimiento de los requisitos para el ingreso y ascenso en el escalafón, los cuales deberán ser registrados en el Sistema de Información Talentos Innovadores, acorde con los requisitos de forma exigidos.

**Parágrafo 1.** En caso de que la documentación radicada esté incompleta, no será valorada ni considerada en la convocatoria, y no habrá lugar a subsanar los requisitos dado que los términos y las etapas son preclusivas, por tanto, el profesor deberá esperar a la apertura de la próxima convocatoria para postularse nuevamente.

**Parágrafo 2.** Si se identifica que la documentación presentada para el proceso de escalafón ha sido falsificada o adulterada se aplicará lo dispuesto en el Título VIII. Régimen Disciplinario del Reglamento Profesorial vigente.

**Artículo 21. Casos de empate por puntaje.** En caso de presentarse un empate por puntos para cada categoría y nivel, atendiendo al número de cupos y al cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta como primer criterio, los años de experiencia tanto académica como profesional en UNIMINUTO; y como segundo criterio, la producción académica y científica.

**Artículo 22. Clasificación al escalafón por parte del Comité General de Escalafón.** El Comité General de Escalafón será quien evalúe las solicitudes para aplicar al ingreso y ascenso al escalafón y el cumplimiento de los requisitos señalados en estos términos de referencia, dejará constancia en acta de la evaluación, análisis y clasificación de los profesores en las categorías y niveles del escalafón profesoral.

**Artículo 23. Cupos para el escalafón.** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 del Reglamento Profesorial y en virtud de las facultades que se le otorgan al Rector General, se establecen para la presente convocatoria un número de 122 cupos para el ingreso de los profesores al escalafón, en las categorías y niveles establecidos en el Reglamento Profesorial. Lo anterior se definió con base en los estudios técnicos presentados por el Comité General del Escalafón, los cuales tuvieron en cuenta la proyección reportada por cada Rectoría, así como la disponibilidad presupuestal del 2022 y los años subsiguientes.

Categoría/nivel	Número de cupos para ingreso al escalafón
Instructor 1	7
Instructor 2	31
Asistente 1	43
Asistente 2	25
Asociado 1	8
Asociado 2	5
Titular	3
<b>Total</b>	<b>122</b>

**Parágrafo.** En caso de que los aspirantes no cumplan con los requisitos exigidos para el ingreso al escalafón y no se logre cubrir la totalidad de los cupos establecidos, el Comité General de Escalafón podrá redistribuir los cupos restantes en cada categoría y nivel, considerando la disponibilidad presupuestal definida para esta convocatoria, y los criterios de mérito y elegibilidad establecidos.

**Artículo 24. Cupos para ascenso al escalafón.** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 del Reglamento Profesorial y en virtud de las facultades que se le otorgan al Rector General, se establecen para la presente convocatoria un número total de 200 cupos para el ascenso de los profesores al escalafón, en las categorías y niveles establecidos en el Reglamento Profesorial, con base en los estudios técnicos presentados por el Comité General del Escalafón, los cuales tuvieron en cuenta la proyección reportada por cada Rectoría, así como la disponibilidad presupuestal del 2022 y los años subsiguientes.

Categoría/nivel	Número de cupos para ascenso al escalafón
Instructor 2	5
Asistente 1	123
Asistente 2	53
Asociado 1	14
Asociado 2	4
Titular	1
<b>Total</b>	<b>200</b>

**Parágrafo.** En caso de que los aspirantes no cumplan con los requisitos exigidos para el ascenso al escalafón y no se logre cubrir la totalidad de los cupos establecidos, el Comité General de Escalafón podrá redistribuir los cupos restantes en cada categoría y nivel, considerando la disponibilidad presupuestal definida para esta convocatoria y los criterios de mérito y elegibilidad establecidos.

**Artículo 25. Recursos de impugnación.** En caso de que hubiere lugar a una solicitud de revisión de los resultados de la etapa de verificación y evaluación de la completitud y validez de las evidencias, el profesor podrá interponer recurso de apelación ante el Rector General en los términos del artículo 81 del Reglamento Profesorial.

Frente a los resultados de la etapa de otorgamiento de puntaje según las evidencias presentadas, el profesor podrá radicar acorde con lo señalado en el artículo 83 del Reglamento Profesorial, un recurso de reposición ante el Comité General de Escalafón, y en subsidio recurso de apelación, ante el Rector General, en los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

**Artículo 26. Reconocimiento por categorización en el escalafón.** El profesor que avance en el escalafón tendrá un ajuste salarial que corresponderá a la categoría y nivel en el que haya sido clasificado, considerando las escalas salariales definidas por UNIMINUTO para cada Rectoría.

**Parágrafo 1.** Los profesores que tengan un salario superior a la categoría y nivel en el que hayan sido escalafonados mantendrán su remuneración actual independientemente del escalafón obtenido.

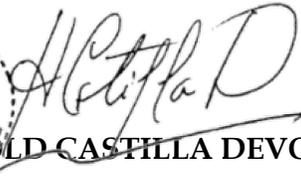
**Parágrafo 2.** Los beneficios económicos en términos de salario, por ingreso y ascenso en el escalafón, se harán efectivos una vez se cierre la convocatoria y se publiquen los resultados finales. Dichos valores serán reconocidos retroactivamente desde el mes de agosto de 2022.

**Artículo 27: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de abril del 2022.

Comuníquese y cúmplase.

El Rector General,



**P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.**

VoBo Vicerrectoría General Académica

## Anexo 1. Descripción Producción Académica

### Proyección social

- **Libros producto de la sistematización o evaluación de experiencias y proyectos de proyección social.**

Publicación que, en formato de libro, presenta los resultados de las sistematizaciones de las diferentes experiencias de proyección social que se llevan a cabo en las sedes o las evaluaciones de los diferentes proyectos de innovación, de desarrollo social o sociales de formación que se implementan en las sedes.

- **Capítulo de libro producto de la sistematización o evaluación de experiencias y proyectos de proyección social.**

Publicación que en formato capítulo, presenta los resultados de las sistematizaciones de las diferentes experiencias de proyección social que se llevan a cabo en las sedes o las evaluaciones de los diferentes proyectos de innovación, de desarrollo social o sociales de formación que se implementan en las sedes.

- **Libros de reflexión y creación de bases conceptuales en torno a la proyección social**

Publicación que tiene como propósito profundizar y reflexionar alrededor de las bases conceptuales de la proyección social en UNIMINUTO.

- **Capítulo de libro de reflexión y creación de bases conceptuales en torno a la proyección social**

Publicación que tiene como propósito profundizar y reflexionar alrededor de las bases conceptuales de la proyección social en UNIMINUTO.

- **Libro de divulgación de estrategias de proyección social:**

Publicación que tiene como propósito el difundir, promover y dar a conocer al público general material conceptual, experiencias y resultados en torno a las estrategias de proyección social.

- **Capítulos de libro o cartillas de divulgación de estrategias de proyección social**

Publicación que tiene como propósito el difundir, promover y dar a conocer al público general material conceptual, experiencias y resultados en torno a las estrategias de proyección social.

- **Cartillas de divulgación de estrategias de proyección social con ISBN**

Son diversos materiales que se crean a partir de los procesos de sistematización y evaluación de las estrategias y bases conceptuales de la proyección social y que además sirven para el trabajo con las comunidades.

### Docencia

- **Libro de formación**

Manuscrito que apoya la actividad pedagógica de un curso específico y provee todos los saberes que aplicados y reflexionados en y desde la práctica el estudiante, debe adquirir para alcanzar un aprendizaje. Debe contener un marco conceptual, objetivos, síntesis, palabras claves, discusión de teorías, ejemplos, ayudas visuales (gráficos, mapas conceptuales, dibujos, tablas, figuras, videos, etc.), ejercicios, conclusiones y bibliografía recomendada.

- Libro de texto (guía de curso) publicado con editorial internacional de reconocida trayectoria
- Libro de texto (guía de curso) publicado con editorial universitaria nacional o en coedición con UNIMINUTO.

- **Libros, capítulos de libro o artículos de divulgación/reflexión académica**

Publicación cuyo objetivo es difundir, promover y dar a conocer al público general no especializado avances en un área del conocimiento utilizando un lenguaje sencillo y accesible. Incluye compendios del estado del arte de una disciplina o área del saber, o los resultados y principales contribuciones de un proceso investigativo.

- **Texto de referencia:** estudio en el que uno o varios autores hacen una reflexión, referenciación, caracterización o análisis una temática específica en busca de respuestas puntuales, a partir de la revisión de diferentes teorías. Su propósito es aportar al estudio y comprensión de un tema, desde su discusión, basada en la contextualización, clasificación y categorización de teorías existentes; lo que permite distintas comprensiones sobre una misma materia, brindando alternativas de estudio. Pueden ser: Sistematización de experiencia de aula, Sistematización de prácticas pedagógicas, estados del arte, análisis, ensayos, reflexiones, compendios, notas de clase.

- **Apoyo a creación de programas de maestría o doctorado**

Colaboración en la elaboración de los documentos y evidencias necesarios para la creación de un programa académico de maestría o doctorado según los criterios establecidos por UNIMINUTO y la normatividad de Educación Superior.

- **Apoyo a creación de cursos de maestría o doctorado**

Colaboración en la creación de un curso para un programa académico de maestría o doctorado según los criterios establecidos por UNIMINUTO y la normatividad de Educación Superior.

- **Asesoría tesis pregrado meritoria**

Acompañamiento a la realización de una tesis de grado a la que se le otorgó mención meritoria.

- **Asesoría tesis maestría o doctorado**

Acompañamiento a la realización de una tesis de grado para la obtención de un título académico en un programa de maestría o doctorado.

## Investigación

- **Libro de generación de nuevo conocimiento**

Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos.

En esta definición de libro resultado de investigación, no están contempladas las siguientes publicaciones: resúmenes, presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de apoyo pedagógico, libros de enseñanza de idiomas, libros de formación, entrevistas, manuales, guías, cartillas, ensayos, ponencias, memorias de eventos, libros de poesía, novelas, ni libros de divulgación.

- **Libro de investigación con calidad A1 (LIB\_A1)**

a) Libro resultado de investigación de trayectoria nacional o internacional, otorgado por un panel de jurados; y editado por un fondo editorial de alto prestigio nacional o internacional (no imprenta) externo a la institución a la que es afiliado el autor.

b) Libro resultado de investigación ubicado con mínimo 30 citas (de su gran área de conocimiento), de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science.

- **Libro de investigación con calidad A (LIB\_A)**

Libro resultado de investigación ubicado con mínimo 25 citas (de su gran área de conocimiento), de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science.

- **Libro de investigación con calidad B (LIB\_B)**

Libro resultado de investigación ubicado con mínimo 20 citas (de su gran área de conocimiento), de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science.

- **Libro de investigación con calidad C (LIB\_C)**

Libro resultado de investigación ubicado con mínimo 0 -15 citas (de su gran área de conocimiento), de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science.

- **Capítulos en libro resultado de investigación**

Publicación original e inédita que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. Se entiende por “capítulo de libro” cualquier parte principal

del mismo que se pueda asumir como un texto que presenta un tema por abordar, que lo desarrolla y que llega a conclusiones, de tal manera que presente una unidad temática en sí mismo.

- **Capítulo en libro resultado de investigación con Editorial UNIMINUTO, universitaria o indexada (CAP\_LIB\_A)**

Capítulo resultado de investigación ubicado con mínimo 25 citas (de su gran área de conocimiento), de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science.

- **Capítulo en libro resultado de investigación con editorial UNIMINUTO, universitaria o especializada (CAP\_LIB\_B)**

Capítulo resultado de investigación ubicado con mínimo 15 citas en el tercer cuartil superior (de su gran área de conocimiento), de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science.

- **Capítulo en libro resultado de investigación (CAP\_LIB\_C)**

Capítulo resultado de investigación con 0 - 14 citas (de su gran área de conocimiento), de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science.

Capítulo resultado de investigación ubicado con mínimo 15 citas en el tercer cuartil superior (de su gran área de conocimiento), de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science.

- **Patente**

Productos que han recibido el título de patente de invención o patente de modelo de utilidad por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, como única entidad del estado colombiano que otorga el título de propiedad.

Para el caso de patentes fuera de Colombia, “solo se reconocen aquellos productos que tienen un número de registro o patente asignado por una institución cuya finalidad sea ésta, es decir, instituciones de registro o de patentamiento formalmente constituidas” (Colciencias, 2018).

#### **PA1 / PA2 / PA3 / PA4 / PA5 / MA1 / MA2 / MA3 / MA4 / MA5**

Es aquella patente de invención o patente de modelo de utilidad que cuenta con registro obtenido a través de PCT o vía tradicional.

### **PB1 / PB2 / PB3 / PB4 / PB5 / MB1 / MB2 / MB3 / MB4 / MB5**

Es aquella patente de invención o patente de modelo de utilidad que fue solicitada a través de PCT o vía tradicional.

### **PC / MC**

Es aquella patente de invención o patente de modelo de utilidad que fue solicitada, con contrato de explotación con compañía o empresa innovadora en sentido estricto (DANE) del sector.

#### **• Software**

Un producto de software es la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y de usuarios, y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información. El software compila el conocimiento en procesos de solución de problemas de diverso grado de dificultad. De forma que el software se desarrolla, no se fabrica. Por lo general, un producto o sistema de software consiste en:

- Diversos programas independientes.
- Archivos de configuración que se utilizan para ejecutar estos programas.
- Un sistema de documentación que describe la estructura del sistema.
- La documentación para el usuario que explica cómo utilizar el sistema.
- Sitios en internet que permitan descargar la información de productos recientes.

#### **• Variedades vegetales**

Se refiere a las variedades vegetales cuando sean nuevas, homogéneas, distinguibles y estables, y se les hubiese asignado una denominación que constituya su designación genérica.

Se considera la creación de una nueva variedad mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas y se considera como requerimiento de existencia el certificado de obtentor de variedad vegetal expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

### **VV\_A1 / VV\_A2 / VV\_A3 / VV\_A4**

Se considera una Variedad Vegetal Calidad A la Variedad vegetal de ciclo largo obtenida o solicitada, que esté inscrita en el registro nacional de cultivadores y con ventas registradas ante el ICA.

## **VV\_B1/VV\_B2/VV\_B3/VV\_B4**

Se considera una Variedad Vegetal Calidad A la Variedad vegetal de ciclo corto obtenida o solicitada, que esté inscrita en el registro nacional de cultivadores y con ventas registradas ante el ICA.

- **Nuevas razas animales**

La nueva raza animal se reconoce como la escala más baja de la clasificación taxonómica, especificada de este modo, familia, género, especie y variedad. Así mismo, la Resolución 02935 de 2001 del ICA contempla que el Animal Modificado Genéticamente (AnMG) es todo aquel que tenga ácido nucleico exógeno, intencionalmente incorporado en el genoma de sus células germinativas o somáticas.

## **VA\_A**

Cuenta con Certificado en Calidad de Bioseguridad (CCB) expedido por el ICA para animales modificados genéticamente.

- **Poblaciones mejoradas de razas pecuarias**

Grupo de animales de la misma especie, que expresan un mayor desempeño en una o varias características con respecto a la población de origen, y este cambio productivo se debe a efectos genéticos.

## **VA\_B**

Cuenta con certificación del registro de la raza mejorada emitido por el Ministerio de Agricultura; y Soporte con Catálogo de reproductores con mérito genético superior/Evaluación y estimadores de tendencia genética donde se observe el impacto positivo para las características mejoradas a través de varias generaciones.

- **Productos resultados de la creación o investigación-creación**

Se entiende por Obras, Diseños y Procesos de Nuevo Conocimiento. Provenientes de la Creación o Investigación- Creación, aquellas obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

Estos productos provienen de proyectos de investigación, creación o investigación-creación, debidamente aprobados mediante convocatorias internas o externas o avalados por

organizaciones de reconocido prestigio institucional de carácter local, regional, nacional e internacional. Los productos pueden agruparse de acuerdo con su naturaleza según su relación con el tiempo estableciéndose el vínculo entre la acción de creación, la puesta en escena de la obra y la estrategia de circulación en. AAD\_C La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación pública en eventos o espacios (físicos o virtuales) con mecanismo visible de selección o curaduría (se incluyen exposiciones en Arquitectura), con impacto local.

#### **AAD\_A1 / AAD\_A**

- a) La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito nacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años.
- b) La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacios (físicos o virtuales) o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años

#### **AAD\_B**

- a) La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito local con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años.
- b) La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacios o eventos (físicos o virtuales) del ámbito nacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años.

#### **AAD\_C**

La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación pública en eventos o espacios (físicos o virtuales) con mecanismo visible de selección o curaduría (se incluyen exposiciones en Arquitectura), con impacto local.

- **Artículo de investigación**

Producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académica, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión, que haya sido objeto de evaluación por pares y avalado por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área.

**ART\_A1:** Artículo publicado en revista indexada por Scopus o WoS Q1

**ART\_A2:** Artículo publicado en revista indexada por Scopus o WoS Q2

**ART\_B:** Artículo publicado en revista indexada por Scopus o WoS Q3

**ART\_C:** Artículo publicado en revista indexada por Scopus o WoS Q4

- **Índice H**

Es un índice que sirve para la medición de la calidad profesional, en función de la cantidad de citas que ha recibido su producción. El índice h de un autor es el mayor número h tal que al menos h documentos de ese autor sean citados al menos h veces cada uno. Es decir que, por ejemplo, un índice h de 6 indica que un autor cuenta con 6 publicaciones que han sido citadas 6 o más veces cada una. Son reconocidos los índices H de Google Scholar y Scopus. Acorde con el Sistema de Integridad Científica de UNIMINUTO (Acuerdo 342 del 13 de agosto de 2021 del Consejo de Fundadores), la Institución podrá verificar la integridad de los datos registrados en la plataforma de Talentos Innovadores, así como aquellas utilizadas para la verificación de la información reportada (Google scholar, CVLAC, Scopus, entre otras).

## **Transversales**

- **Artículos D**

Artículos publicados en revistas indexadas en dos o más Sires reconocidos por Minciencias.

- **Manuales y guías de aprendizaje (con ISBN)**

Publicación cuyo objetivo es permitir al estudiante desarrollar habilidades conducentes a aprendizajes específicos a través de la ejecución de actividades prácticas, las cuales están directamente relacionadas con el plan de estudios de una asignatura o curso. La guía permite definir las condiciones de realización de las actividades de una forma clara, exponiendo el objeto y finalidad de estudio, cómo hacerlo, en qué ambientes y momentos, en qué contexto de aplicación y bajo cuáles criterios de evaluación.

- **Red de conocimiento especializado**

Estructura organizacional que articula diferentes instancias con capacidades en CTeI (Academia, Empresa, Estado, Sociedad Civil Organizada) en la cual cada una aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación, desde sus diferentes saberes y competencias.

### **RC\_A**

El docente creó o lidera la red.

### **RC\_B**

El docente aporta a las actividades de la red como participante.

- **Participación en eventos científicos o eventos artísticos**

Participación en eventos científicos, tecnológicos y de innovación, como congresos, seminarios, foros, conversatorios, talleres, entre otros, dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos.

#### EC\_A

El docente participó en el evento con una ponencia o póster.

#### EC\_B

El docente participó en el evento como organizador.

- **Proyectos de desarrollo, proyectos de investigación o consultorías con financiación externa**

#### Proyectos de investigación

La investigación científica corresponde a “la investigación y el desarrollo experimental, que comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones”. El término Investigación y desarrollo experimental engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

Mediante este tipo de proyecto de manera creativa y sistemática se genera nuevo conocimiento haciendo uso del método científico. Los proyectos de investigación se encaminan al fortalecimiento de la investigación formativa, básica y aplicada, a la generación de nuevo conocimiento, la apropiación social del mismo, transferencia del conocimiento y a la creación artística. De los resultados de un proyecto de investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico se pueden derivar proyectos para desarrollos tecnológicos con el fin de aplicar los resultados de la investigación, para llevar a cabo la fabricación de nuevos materiales, productos, el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de

materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes, incluyendo la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

### **Consultorías**

Son promovidos por las unidades, con el objetivo de vender servicios asociados a las funciones sustantivas de la educación superior a entidades externas. Estos proyectos contribuyen a la sostenibilidad financiera mediante la diversificación de ingresos, aprovechando las capacidades, experiencia y desarrollo de la Institución.

### **Proyectos de desarrollo**

Los proyectos de desarrollo son propuestas de cambio, que, a partir de determinadas políticas y estrategias de acción, buscan "ampliar las oportunidades y opciones de desarrollo de las personas" (Bobadilla ealt).

La diversidad de opciones a las que puedan acceder las personas dependerá, entre otros, de las políticas públicas, de las iniciativas de la sociedad civil, pero, sobre todo, de la capacidad de los beneficiarios para aprovechar su capital social, cultural, económico, institucional, tecnológico y ambiental dentro del ámbito territorial determinado. Por ello el desarrollo no es sólo crecimiento económico, sino que se orienta a mejorar la calidad de vida y bienestar de los beneficiarios, incrementando todos sus capitales y según los principios del desarrollo sostenible.

**Nota:** En el caso de los libros de las diferentes tipologías solo se comprenderán como autores a las personas que se encuentran en los registros de ISBN reportados como autores. No se comprenden como autores a los compiladores, editores o denominaciones similares.